



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210034800

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Gustavo Cruz Barinas.
Demandado(a): Yenny Sirley Tarache Rondón.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor de **GUSTAVO CRUZ BARINAS** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **YENNY SIRLEY TARACHE RONDÓN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL CHEQUE No. 3189155

La suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000) por concepto de capital. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (11 de marzo de 2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

No se decreta la sanción comercial contenida en el artículo 731 del Código de Comercio toda vez que el cheque no fue presentado dentro de los términos establecidos en el artículo 717 ibídem que avale tal cobro.

2. POR EL CHEQUE No. 3189152

La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por concepto de capital. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (7 de diciembre de 2019), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1. POR SANCION COMERCIAL SEGÚN ART 731 del C. de Co.

La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) por sanción comercial, sobre la totalidad del capital contenido en el cheque No. 3189152.

3. POR EL CHEQUE No. 3189153

La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) por concepto de capital. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (14 de diciembre de 2019), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1. POR SANCION COMERCIAL SEGÚN ART 731 del C. de Co.

La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) por sanción comercial, sobre la totalidad del capital contenido en el cheque No. 3189153.

4. POR LA LETRA DE CAMBIO No. 001

La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) por concepto de capital. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia desde la fecha de su exigibilidad (20 de marzo de 2020) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

6. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo disponen los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

7. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

8. Se reconoce personería al abogado Yair Humberto Castañeda portador de la T.P. No. 178.782 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfc08a4ce3ab2a4eb9fd349b6e7944f3a777d25d94a2273e8783ab738cad882**
Documento generado en 07/05/2021 11:54:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>